



Yura: Relaciones internacionales

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Revista electrónica ISSN: 1390-938x

Nº 31: Julio - septiembre 2022

Aproximación teórica-jurídica sobre la ciudadanía europea pp. 1 - 19

Rodríguez Aguilera, Carolina Lourdes

Universidad Simón Bolívar

Caracas, Venezuela

Sartenejas, 1080, Estado Miranda.

rodriguezcarol@usb.ve

Resumen

1 La propuesta de investigar sobre la ciudadanía europea es una ocasión para examinar sus características y las implicaciones que emergen a partir de la revisión teórica-jurídica de la ciudadanía europea, así como también, analizar el proceso de construcción de la ciudadanía europea en el marco de la Unión Europea. En ese sentido, esta una investigación cualitativa y descriptiva, en la cual se examinarán diversas categorías conceptuales, apoyadas en teorías políticas y sociológicas y en los tratados fundamentales de la integración regional europea, con la finalidad de contrastar y detectar la evolución histórica del concepto de ciudadanía, así como su relación con los derechos humanos. Para ello, este trabajo se estructuró de la siguiente manera: En primer lugar, se presentarán los conceptos y dimensiones de la ciudadanía. Este apartado trata de identificar los elementos que influyen en la definición y ejercicio de la ciudadanía, y las perspectivas teóricas o tradición de pensamiento (liberalismo, comunitarismo, republicanismo), la configuración del espacio público (la Ciudad-Estado, el Estado nacional), una aproximación a la ciudadanía cosmopolita, y la idea de construir ciudadanía. En segundo lugar, se abordará la Unión Europea como espacio público de la ciudadanía, en esta sección se describirá el proceso de integración como el espacio público dentro del cual va a configurarse una ciudadanía europea. Se destacará el proceso de integración y creación de la infraestructura institucional. En tercer lugar, se identificarán avances y retos en la construcción de la ciudadanía europea. Y finalmente se presentarán las conclusiones de esta investigación.

Palabras clave

Ciudadanía europea, Unión Europea, Constitución, Derechos Humanos.

Abstract

The proposal to investigate European citizenship is an opportunity to examine its characteristics and the implications that emerge from the theoretical-legal review of European citizenship, as well as to analyze the process of building European citizenship in the framework of the European Union. In this sense, this is a qualitative and descriptive research, where various conceptual categories will be examined, supported by political and sociological theories and by the fundamental treaties of European regional integration, in order to contrast and detect the historical evolution of the concept of citizenship, as well as its relationship with human rights. This research was structured as follows: First, it will be presented the concepts and dimensions of citizenship. This section tries to identify the elements that influence the definition and exercise of citizenship, and the theoretical perspectives or tradition of thought (liberalism, communitarianism, republicanism), the configuration of public space (the City-State, the national State), an approach to cosmopolitan citizenship, and the idea of building citizenship. Secondly, the European Union will be addressed as a public space for citizenship. In this section, the integration process will be described as the public space within which a European citizenship will be configured. The process of integration and creation of the institutional infrastructure will be highlighted. Thirdly, advances and challenges in the construction of European citizenship will be identified. And finally, the conclusions of this research will be presented.

keywords

European citizenship, European Union, Constitution, Human Rights.

Materiales y Métodos

La metodología de esta investigación es el análisis documental de diversas fuentes bibliográficas, documentos oficiales y hemerografía especializada en el tema de análisis. Esta investigación se tipifica como descriptiva, pues, atendiendo a Hernández et al. (2010: 80) “Es útil para tomar con precisión los ángulos y dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contenido o situación”. Coincidentemente, según lo señalado por Arias (1999), este tipo de investigación consiste en la caracterización de la ciudadanía europea con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Además, la metodología se inserta en una investigación de tipo analítica, según Hurtado (2012), trata de entender las situaciones en términos de sus componentes.

Resultados

Concepto y dimensiones de la ciudadanía.

La aproximación al concepto de la ciudadanía, así como, el análisis de los elementos que comporta dicho concepto, nos dirige a diversas categorías conceptuales que responden a un contexto social, político, económico, cultural, ideológico propio, según la época, esto muestra entonces una característica que es irrefutable, la ciudadanía es un concepto multidimensional. En ese sentido, partiendo del estudio de dos autores que han contribuido a la comprensión de este proceso complejo, estos son, por una parte, Dereck Heater (2007) con su obra la “Ciudadanía, una breve historia”, y el trabajo de Javier Peña (2003, 2006) sobre la ciudadanía contenido en el texto “Teoría política: poder, moral, democracia” (Arteta et al. editores), particularmente, se hace hincapié en la ciudadanía cosmopolita, pero también, se hace un repaso histórico entorno a la ciudadanía. Asimismo, debe señalarse, que como parte del análisis documental, se recurrió a otros autores y fuentes para relacionar y contrastar las ideas expuestas, como se expondrá a continuación.

Según el Diccionario de la Lengua Española (DLE) (<https://dle.rae.es/> Edición del Tricentenario, actualización 2018), el/la Ciudadano, na es:

1. adj. Natural o vecino de una ciudad;
2. adj. Perteneciente o relativo a la ciudad o a los ciudadanos;
3. m.yf. Persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometidos a sus leyes;
4. m. hombre bueno (hombre que pertenecía al estado llano);

5. m. Habitante libre de las ciudades antiguas (DLE, 2018).

Por su parte, la ciudadanía (DLE, 2018) es:

1. f. Cualidad y derecho de ciudadano;
2. f. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación;
3. f. Comportamiento propio de un buen ciudadano (DLE,2018).

Como puede notarse, hay atributos como la bondad, la pertenencia, la participación, la libertad, que tipifican al ciudadano y por ende a la ciudadanía.

Ahora bien, el tesón por transferir los valores ciudadanos a las nuevas generaciones se exalta en Grecia (Siglos XI a IX a.C). En ese período existía un interés por la educación del aristócrata que involucraba la enseñanza de canto, lírica, danza y deportes. Además, emergió en la cultura griega el concepto de areté (excelente en su clase o modo), el cual estaba “en los tiempos homéricos vinculado con el heroísmo guerrero” (Raynero, 2005:35). Asimismo, es conocido el respeto a los ancianos, eran reverenciados por su sabiduría y se consideraban maestros. Así pues, los maestros debían modelar el carácter de sus discípulos y debían asistirlos en muchas circunstancias de sus vidas.

Es pertinente recordar que para el siglo VI a.C. cuando ocurre la democratización de Atenas, se crea la figura del grammatistes (maestro de letras) quien debía enseñar a leer y escribir a los ciudadanos (Raynero, 2005). A partir de ese período la escritura pasa a ser una condición necesaria para ejercer la ciudadanía.

Con el proceso de la democracia, se podía merecer la excelencia humana sin haber nacido dentro de la nobleza (Raynero, 2005:36). De esta forma, empiezan a consentir los elementos primordiales de la ciudadanía: la libertad, el sentido de pertenencia a la comunidad política, la justicia, los derechos y los deberes de los individuos. En consecuencia, el concepto de ciudadano es entendido como aquel que participa en los asuntos públicos de la polis. Sin embargo, debe acotarse que para poder ejercer la ciudadanía era inexcusable ser un hombre libre.

Otro hito histórico en la evolución del concepto de ciudadanía fue el Siglo de las Luces. El liberalismo y la Ilustración europeos acrecentaron la idea de ciudadanía existente antes del siglo XVIII (Heater, 2007; Raynero, 2005) con la aspiración del reconocimiento de la ciudadanía para todos los individuos de la sociedad. El asentimiento de los derechos naturales de los individuos (libertad, propiedad e igualdad ante la ley, entre otros) y, el rechazo al poder absoluto sustentado en la institución de la iglesia, fue un cambio contundente con implicaciones en la ciudadanía. También merece especial mención, la Declaración de los Derechos del

Hombre y del Ciudadano (1789), que tuvo una influencia en la elaboración de las Constituciones de las Repúblicas nacientes americanas a lo largo de los siglos XVIII y XIX.

Heater y Peña coinciden en señalar que cuando se emprende el estudio teórico de la ciudadanía se observa que un tema central tiene que ver con el debate sobre el agotamiento del Estado-Nación como condición “sine qua non” (expresión que significa sin ella no) para la acción ciudadana.

5

Ahora bien, la ciudadanía cosmopolita conllevaría un planteamiento sobre la insuficiencia del Estado-Nación para la actuación de una ciudadanía democrática (Nussbaum, 1995, citado por Peña), con el basamento de la política de la diferencia, es decir, las particularidades de los grupos étnicos. Asimismo, Peña sostiene que, las obligaciones y los derechos de los ciudadanos no pueden circunscribirse a los límites territoriales de un Estado ni a la concepción clásica de una unidad nacional, sino que, deben instituirse para todos los seres humanos, esto concuerda con la noción de los derechos naturales y al reconocimiento de los derechos de libertad, igualdad y participación política (Nussbaum, 1995, citado por Peña). En ese orden de ideas, Peña (con base en los estudios de Hung, 2012; y Nussbaum, 1995) explica que la ciudadanía cosmopolita se sostiene en los derechos humanos y en el respeto de la diversidad de las expresiones culturales.

En contraste, la noción de ciudadanía patriótica (Gutnam, 1995; Peterson, 2012, citados por Peña) exige la perspectiva estricta de la jurisdicción del Estado-Nación para garantizar la titularidad de la ciudadanía, con fundamento en el alegato de que la participación efectiva de los ciudadanos en los asuntos públicos es posible solo se puede ejercer en los límites institucionales del Estado.

Como se indicó la concepción de la ciudadanía cosmopolita se apoya en la idea de que la participación ciudadana no se restringe a los límites del Estado-Nación, por consiguiente, puede argumentarse que la globalización ha disipado las fronteras económicas, sociales y políticas entre los Estados (Keating, Ortloff & Philippou, 2009; H. Marshall, 2009, citados por Peña).

Por tanto, se requiere una institucionalidad política que genere seguridad jurídica para el ejercicio de la ciudadanía. Es un desafío la idea de la ciudadanía cosmopolita, la pluriculturalidad, la heterogeneidad y los distintos niveles de interacción entre actores en áreas locales, regionales, nacionales, internacionales o transnacionales, en ámbitos públicos y

privados, generarán distintos matices y grados de compromiso, aunado al hecho que persiste el Estado como comunidad política garante de esa seguridad.

Asimismo, Peña agrega que el concepto de ciudadano es más que ser sujeto de derechos y deberes en una sociedad determinada (enfoque liberal, universalista), pues la ciudadanía exige la solidaridad y la conciencia de grupo, el afecto, la lealtad como características que definen a un ciudadano y que dan legitimidad al Estado. Estos valores son los que empujan al ciudadano a actuar, a involucrarse y participar en los asuntos de la ciudad. En esta línea de pensamiento se encuentra Aristóteles, es decir, la ciudadanía es un concepto político.

Un aspecto que ahonda Peña es la identidad comunitaria previa que sustenta a la comunidad política y está relacionada con el concepto de ciudadanía democrática y la voluntad política de los ciudadanos. Ahora bien, la vinculación entre los habitantes de una Nación Estado se vincula con el Estado en forma igualitaria. No obstante, la realidad es mucho más compleja.

Por su parte, Marshall (1999) sostiene que la ciudadanía ha sido una construcción histórica. Cabe acotar que desde la visión de Estado de Bienestar, la construcción de la ciudadanía ha recorrido tres etapas históricas: el Siglo XVIII fue la adquisición de la ciudadanía civil (derechos civiles): derecho a la propiedad, a la libertad de expresión, a la justicia, entre otros derechos. El Siglo XIX fue la construcción de la ciudadanía política: el derecho a participar en el ejercicio del poder político, “elegir y ser elegido”. En el siglo XX se accede a la formación de la ciudadanía social, los derechos sociales.

También debe indicarse que con los movimientos sociales: feminismo, ecologismo, estudiantil, pacifismo, etc. aparecerán las definiciones teóricas de los particularismos, de las diferencias, frente al universalismo sostenido por el liberalismo como sustento de la ciudadanía.

Cabe acotar que el presupuesto filosófico liberal, es la doctrina de los derechos del hombre elaborado por la escuela del derecho natural. Todos los hombres tienen determinados derechos inalienables frente al poder del Estado, por tanto, supone que los individuos libres e iguales pactan entre sí formas institucionales de convivencia.

Resulta pertinente señalar que en el campo del derecho constitucional, se reconoce que en el ámbito de los derechos políticos individuales están los derechos frente al Estado, así como también, los de participación en la formación y ejecución de la voluntad del Estado. En este sentido, se entiende la clasificación de los primeros como derechos civiles, que pertenecen a todos los individuos que componen la nación, y ordinariamente son extensibles a los extranjeros

residentes en territorio nacional; mientras que los segundos, son derechos políticos que pertenecen sólo a los ciudadanos a quienes la ley ha concedido su ejercicio (García Pelayo; 1988; 153).

Es menester añadir para el enriquecimiento del análisis sobre el concepto de ciudadanía, la clasificación de Carl Schmitt (1982), que distingue entre las garantías de la esfera liberal individualista, que se dividen a su vez en: derechos de libertad del individuo, por ejemplo, la libertad de conciencia, la libertad personal, la propiedad privada, la inviolabilidad de domicilio. Así como también, los derechos de libertad del individuo en relación con otros, como, por ejemplo, la libre manifestación de opiniones, la libertad de discusión, la de prensa, etc.

Schmitt (1982) también explica los derechos políticos de índole democrática, es decir, derechos del individuo en el Estado como ciudadano; por ejemplo, igualdad ante la ley, acceso a cargos públicos, sufragio. Y los derechos sociales, como el derecho al trabajo, derecho a la educación, etc.

Heater (2007: 11-14) es enfático en señalar que la ciudadanía es una forma de identidad sociopolítica, y observa que el concepto de ciudadanía no es tan simple, ni en la teoría ni en la práctica. En esa misma línea de pensamiento, Peña desarrolla el concepto de ciudadano como identidad política de los individuos y lo relaciona con el espacio público (Thiebaut, 1998 citado por Peña). En esta noción se valora el nexo de los sujetos con su ciudad.

Es por ello que cobra valor, la reseña que hace Heater (1998) de diferentes modelos de ciudadanía, cita por ejemplo a T.H. Marshall, autor de ciudadanía y clase social y las tres formas de ciudadanía; civil (igualdad ante la ley), política (el voto) y social (el estado de bienestar). Heater (1998:16) destaca que hay un tránsito de la idea antigua y elitista de la ciudadanía (primera fase) hacia una ciudadanía más global, democrática y nacional, basada en la lealtad (segunda fase).

Más propiamente Heater (2007: 193-205), advierte que a los estoicos se le debe el desarrollo del concepto de ciudadanía mundial. Su visión no contemplaba la constitución de un estado mundial formalizado. Por tanto, fue durante la segunda oleada del resurgir clásico, con la Ilustración cuando la noción de ciudadanía mundial comenzó a extenderse.

Es interesante la reflexión de Immanuel Kant en “Sobre la Paz perpetua” cuando se refiere a la tercera ley, como la ley cosmopolita (o derecho cosmopolita) cuando distingue que:

“El derecho de ciudadanía mundial debe limitarse a las condiciones de una universal hospitalidad”.

“Trátense aquí, como en el artículo anterior, no de filantropía, sino de derecho. Significa hospitalidad el derecho de un extranjero a no recibir un trato hostil por el mero hecho de ser llegado al territorio de otro. Este puede rechazarlo si la repulsa no ha de ser causa de la ruina del recién llegado; pero mientras el extranjero se mantenga pacífico en su puesto no será posible hostilizarle. No se trata aquí de un derecho por el cual el recién llegado pueda exigir el trato de huésped que para ello sería preciso un convenio especial benéfico que diera al extranjero la consideración y trato de un amigo o convidado, sino simplemente de un derecho de visitante, que a todos los hombres asiste: el derecho a presentarse en una sociedad. Fúndase este derecho en la común posesión de la superficie de la tierra (...)” (Kant, 2003: 7).

El pensamiento de Kant contiene dos principios que siguen teniendo vigencia, por un lado, la creciente movilidad de los seres humanos, exige como contrapartida el derecho a ser bien acogidos en cualquier país en que se encuentren; y, por otro lado, la violación de un derecho en cualquier lugar repercute en toda la humanidad, y esto demanda en los ciudadanos a ser vigilantes del respeto de esos derechos humanos fundamentales.

Heater (1998:202-203) argumenta que el concepto de ciudadanía mundial tuvo pequeña repercusión si se compara con el poder ideológico del nacionalismo y su impacto en las dos Guerras Mundiales. Conflagraciones que motivaron la Liga de las Naciones en un primer momento, y luego la Organización de las Naciones Unidas después, pero ninguna contemplaron la noción de ciudadanos del mundo.

En suma, la ciudadanía denota la calidad de ciudadano o conjunto de personas de un país que reúnen los atributos para ser considerados como tales. La noción de ciudadanía se halla asociada a la vinculación política (la tradición liberal contractualista), por lo cual, se establece una conexión institucional jurídico y ética entre los habitantes de un territorio (sociedad civil o sociedad) y el Estado, enlace que establece para cada uno de los habitantes derechos, responsabilidades y garantías de los cuales el Estado es garante (Di Tella, 2004:85).

De acuerdo con las consideraciones expuestas, los ciudadanos son cada vez más conscientes de sus múltiples identidades, no puede obviarse que la globalización, la integración regional, están cambiando la postura clásica sobre la ciudadanía. No obstante, las preguntas que surgen, son cada vez más complejas de responder. Como se ha observado, procurar definir la ciudadanía exige una aproximación histórica e interdisciplinaria de las ciencias sociales y de la ciencia política; a través del tiempo ha evolucionado desde el siglo IV a. C a la actualidad, y conforme se manifiestan esos cambios, se va dibujando el tipo de sociedad que vivimos, donde los actores son múltiples, y los problemas proliferan y exigen nuevas maneras de abordaje. Entre ellas, un ideal de sociedad pacífica que siempre ha estado vigente como aspiración de la humanidad.

La Unión Europea como espacio público de la ciudadanía

Este apartado tiene como finalidad describir el proceso europeo de integración como el espacio público dentro del cual va a configurarse una ciudadanía europea. Por tanto, adquiere importancia la construcción de la infraestructura institucional necesaria para su sostenimiento, que son aspectos neurálgicos para su vigencia. En el acápite precedente sobre el concepto y las dimensiones de la ciudadanía se esbozaron los elementos fundamentales de la ciudadanía y su evolución en distintas épocas.

9

En el caso de la Unión Europea, se observan dos procesos que coliden, integración regional entre países, que trasciende lo económico y comprende relaciones transnacionales de personas, y a la vez, el resurgimiento de controles a los flujos migratorios, movimientos de personas, que en una primera etapa la integración impulsa, y ha generado cambios importantes en las instituciones y en los regímenes internacionales (derechos humanos, laborales). Aunque esto puede tener varias lecturas para el país receptor, así por ejemplo, puede analizarse el ingreso de personas como una amenaza o pérdidas de oportunidades para los nacionales, o cómo una forma de competencia, o de incrementar la población, especialmente, en edad hábil para trabajar, frente al envejecimiento poblacional, lo cierto es, que la integración genera expectativas de oportunidades para los nacionales de otros países miembros de un grupo regional o extranjeros.

Rosales (2000:49) es contundente en destacar que se ha generado una identidad que emerge de la conciencia cívica introducida por la democracia y el pluralismo político. Sin embargo, dentro de los Estados nacionales europeos hay pueblos diferenciados, por ejemplo, Bélgica, Francia, España. Además, la ampliación paulatina de la Unión Europea le ha dado un cariz heterogéneo y surgen críticas sobre la extensión geográfica y la falta de profundización de la integración.

Mangas (1996) explica que el fin de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) marcó el declive de las grandes potencias europeas. En el período de la Entreguerra, el proyecto de una Europa confederal de Richard Coudenhove-Kalergi (1894-1972), divulgado en su Manifiesto Paneuropa (1923) tuvo repercusión en los medios intelectuales en favor de la unificación europea. Esta propuesta se fundaba en un sistema bicameral: el Consejo Federal, formado por un delegado de cada Estado, y una Asamblea, compuesta por delegados de los Parlamentos nacionales, un Tribunal Federal y una Cancillería o gobierno controlado por las Cámaras. Esa iniciativa contemplaba una ciudadanía europea vinculada a la ciudadanía nacional y la protección de la unión a la identidad cultural y nacional de sus pueblos.

Por su parte, Sanchis (1998) destaca la propuesta del ministro francés de Asuntos Exteriores, Aristides Briand, en la Sociedad de Naciones, el 5 de septiembre de 1929, de crear una federación que llamó Unión Europea, basada en el respeto a la independencia y soberanía nacional de cada Estado. Según este proyecto, era necesaria la coordinación de los Estados europeos en el seno de la propia Sociedad de Naciones a través de la creación de una Conferencia europea, un Comité político permanente y una Secretaría. Sin embargo, esta oferta no recibió respuestas favorables debido a la crisis económica de la Gran Depresión de 1929, y el Nacionalismo que propiciaron un nacionalismo que llevó a la Segunda Guerra Mundial (Sanchis, 1998).

En plena Guerra surgió la Unión Aduanera y Económica formada por Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo (BENELUX, 1943), y tuvo como antecedente la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa de 1921. Después de 1945, en medio de la penuria económica y las diferencias políticas, la idea de la unidad europea comenzó a emerger en Europa Occidental, en movimientos de la opinión pública, no gubernamentales, organizaciones sindicales, intelectuales, artistas (Mangas, 1996).

Es pertinente señalar que el federalismo europeo envuelve una concepción de poder central y unos poderes múltiples. Su objetivo no era reemplazar la soberanía nacional por una soberanía europea. Se trata de crear unas instituciones con competencias para resolver los diversos problemas que pudieran surgir, y la diversificación de los centros de decisión. En consecuencia, los movimientos federalistas europeos compartían los principios políticos de autonomía, cooperación y subsidiariedad (Pescatore, 1967).

De esta forma, surgieron dos organizaciones, por un lado, el Consejo de Europa, a través del Estatuto de Londres del 5 de mayo de 1949, de estilo intergubernamental, impulsado por quienes no deseaban hacer cesión alguna de soberanía sino una cooperación intergubernamental mediante instituciones con poderes consultivos. Por otro lado, la corriente federalista, partidaria de la cesión parcial de soberanía, que insatisfechos con el Consejo de Europa, apoyó la propuesta francesa de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), (Mangas, 1996).

Posteriormente, el Tratado de la Unión Europea, adoptado el 7 de febrero de 1992 en Maastricht, crea la Unión Europea fundada sobre las Comunidades Europeas (que son los pilares) y las formas intergubernamentales de cooperación en la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), y de cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior (son los otros cimientos de la integración europea).

Es necesario señalar que la UE está integrada actualmente por 27 Estados miembros, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia,

Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia. El Reino Unido salió de la UE el 31 de enero de 2020.

Otro aspecto medular en el proceso de integración europeo es que es un modelo supranacional de integración, que supone una decisión política de los Estados que se someten a ella, es un concepto jurídico, porque hay consecuencias que se derivan de su vigencia, implica que hay transmisión de competencias que tradicionalmente eran asumidas por el Estado. Es un nuevo orden jurídico, pues la supranacionalidad es construida mediante negociaciones con Estados vecinos, para profundizar su interdependencia (Delgado, 2010). Dicha característica marca también el proceso de salida de un Estado Miembro de un grupo de integración, que deberá someterse a las negociaciones con los Miembros y las instituciones comunitarias para llegar a un acuerdo de salida como ocurrió con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea en el denominado BREXIT.

Ahora bien, hay vestigios de crear una ciudadanía de la Unión Europea en las labores del Parlamento Europeo (Mangas, 1996; Liñán, 1992), a través de la inclusión del artículo 3 del Proyecto de Tratado sobre la Unión Europea, del 14 de febrero de 1984, conocido como Proyecto Spinelli. Sin embargo, la iniciativa de Altiero Spinelli (1907-1986, político italiano miembro del Parlamento Europeo) no fue aceptada por los Estados Miembros, aunque si propagó la idea de una ciudadanía de la Unión, complementaria de la ciudadanía nacional.

Los aspectos reseñados no son exhaustivos pero muestran un camino largo y son útiles para la comprensión de la idea de la ciudadanía en la Unión Europea. En ese contexto, se observan distintos niveles de trato entre los actores y las instituciones (locales, nacionales, regionales e internacionales, supranacionales) que demandan relaciones de coordinación y de subordinación según el caso, lo que muestra una pluralidad de escenarios, de derechos, que dibujan la realidad internacional actual.

Es preciso advertir que en el Preámbulo del Tratado de la Unión Europea (TUE, 1992), los Estados Miembros señalaron su intención de estar “resueltos a crear una ciudadanía común a los nacionales de sus países”. Asimismo, en el artículo B del Tratado de la Unión Europea, se dispuso reforzar la protección de los derechos y los intereses de sus nacionales mediante la creación de una ciudadanía de la Unión. El TUE incluye el tema de la ciudadanía de la Unión (antigua Comunidad Económica Europea) en seis artículos del 8 A al 8 E.

El artículo 8.1 del TUE señala lo siguiente: “Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro”. En consecuencia, todos los nacionales de los Estados miembros van a gozar de un vínculo jurídico común que les liga a la Unión Europea, a una Unión Europea fundada en las Comunidades Europeas (CECA-CE-CEEA/EURATOM) y en las formas de cooperación intergubernamentales en materia de política exterior y de seguridad común (PESC) y de cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior. Esta normativa traspasa los objetivos económicos y crea derechos políticos y sociales.

Es decir, se interpreta que la ciudadanía de la Unión es una nueva institución que presupone la ciudadanía nacional, la ciudadanía de un Estado miembro, y coexiste con aquella. En este sentido, el Tratado de Maastricht del 1 de noviembre de 1993, reafirma que la ciudadanía de la Unión se fundamenta en el mantenimiento de las nacionalidades. Mangas(1996: 601) relata como analogía la ciudadanía de superposición como la ciudadanía griega (la de la ciudad –Estado y la Pan-Helénica) o la de las ‘British Nationality Acts’ de 1914 y 1948.

De esta forma, conjuntamente con los derechos civiles, económicos y sociales que el ordenamiento interno reconoce a los ciudadanos o nacionales de un Estado y que se ejercen básicamente en el interior de ese Estado (derechos de la nacionalidad), adicionalmente, pueden disfrutar de nuevos derechos atribuidos por los Tratados comunitarios. Estos derechos se pueden disfrutar tanto en el interior del Estado del que son nacionales como en el territorio de los otros Estados miembros (Mangas). Es decir, la ciudadanía de la Unión Europea es un complemento de la ciudadanía estatal o nacional.

También debe anotarse que el vínculo entre la nacionalidad de un Estado miembro y la ciudadanía de la Unión es fuerte, y en caso que se pierda la condición de nacional de un Estado miembro se pierde automáticamente la ciudadanía de la Unión. Ahora bien, según el TUE, la atribución de la nacionalidad es una competencia exclusiva y soberana de cada Estado miembro de la Unión Europea, y está regulado por el derecho nacional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, los nacionales de los Estados miembros tienen un doble vínculo jurídico y político, con su Estado y con la Unión Europea. También, se puede observar, que una parte de los derechos que las normas internas de cada Estado miembro reconoce a sus nacionales se extienden a los nacionales de los Estados Miembros como

consecuencia del principio de la no discriminación por razón de la nacionalidad, aunado a los derechos de libre circulación y residencia, derecho al trabajo, etc. Otra consecuencia de la relación de la ciudadanía de la Unión a la nacionalidad de un Estado miembro de dicha Unión, es que se niega su extensión a nacionales de terceros Estados.

Cabe acotar que el principio de la libre circulación del Tratado de la Unión Europea tiene antecedentes en el Tratado de la CECA de 1951 y en los Tratados de Roma de 1957, con fundamento en la idea de un mercado común en el que los agentes económicos deben gozar de libertad de movimientos para acceder a un empleo y desarrollarlo, prestar o recibir servicios, ejercer una profesión legalmente o emprender un negocio, etc.

Por otra parte, desde la perspectiva normativa, los Estados miembros de la Unión Europea son partes del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, suscrito en Roma en 1950, y por tanto, se sujetan a la Comisión Europea de los Derechos Humanos y al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Debe advertirse también que el Tratado de la Unión Europea (8.E) no obliga a homogeneizar las legislaciones nacionales en materia de nacionalidad, porque este tema es de competencia del derecho nacional de los Estados miembros.

Es interesante como ha cobrado auge las discusiones sobre la ciudadanía que en otro contexto se plantearon los griegos. El punto en común es como la relación con los otros contribuye a delimitar que acerca a un individuo a los demás y que lo diferencia de los demás, es una relación recíproca. En ese contexto, es importante cómo la sociedad y distintos sectores nacionales puedan participar y estar representadas, así como, ejercer monitoreo en las actividades y acuerdos que celebran en su nombre las autoridades estatales a través de acuerdos o en el marco de organismos internacionales o intergubernamentales.

Ahora bien, las sociedades del mundo actual tienen más contacto entre sí que antes, hay más flujo de información, intercambio de bienes y servicios, y movimientos de personas. Por ejemplo, los sistemas de información por satélite permiten a las personas ver imágenes y escuchar sonidos de sucesos que ocurren a una gran distancia en directo. Asimismo, el conocimiento del mundo motiva a las personas a desplazarse a aquellos lugares donde se imaginan una vida mejor, y el avance de los medios de transporte ha facilitado los movimientos migratorios. No obstante, hay contrastes, hay sociedades cuya cultura pone énfasis en lo local, y otras son más flexibles y globales.

Avances y retos en la construcción de la ciudadanía europea

Reflexionar sobre los avances y retos en la construcción de la ciudadanía europea, conduce a puntualizar que el modelo supranacional de integración que constituye la Unión Europea (UE), lo neurálgico es no trasgredir los derechos adquiridos por las personas y preservarlos, tendiendo al bienestar general de la población europea, tomando en cuenta los valores fundamentales de la UE de promover la paz y la ventura de sus pueblos y la cultura de los derechos progresivos.

Debe observarse que a partir del año 2008 con la crisis económica internacional, los reclamos y la desazón de los ciudadanos europeos fueron innegables, debido a las exigentes medidas de austeridad que lastimaban en su mayoría a la clase media europea. Esto incidió en el distanciamiento por parte de los ciudadanos de las instituciones europeas, así también, comenzaron a mostrarse corrientes políticas nacionalistas de extrema derecha, movimientos anti-inmigrantes y anti europeas, alternativas de partidos no tradicionales, como el Movimiento Cinco Estrellas en Italia, Podemos en España, y Syriza en Grecia.

Adquiere importancia entonces, desarrollar mecanismos de entendimiento y de interpretación de los acuerdos como el Tribunal de la Unión Europea y otras instancias jurisdiccionales internacionales y nacionales, que colaboren en profundizar en el conocimiento e implementación de la ciudadanía europea y al afianzamiento del bloque regional y su inserción en el escenario multilateral.

En la actualidad las relaciones internacionales nos enfrentan a diferentes desafíos políticos, económicos, sociales, estratégicos y de seguridad. Además, surgieron nuevos espacios dinámicos de crecimiento como China, India, Rusia y Sudáfrica. También se generan nuevas coaliciones de países y surgen tanto nuevos actores como redes de la sociedad civil.

La Unión Europea reta un contexto internacional complejo con amenazas como el terrorismo y los delitos transnacionales, además debe afrontar también, a una opinión pública muy crítica y sensible a los problemas propios económicos y sociales, la inmigración, el desempleo, entre otros temas. En el pasado reciente, el fracaso de la idea de una Constitución Europea en 1994, es un prototipo de la sensibilidad de estos temas.

Para Ernest Haas (1958) es primordial la existencia de las instituciones supranacionales como el único método disponible por los Estados miembros de un acuerdo regional para alcanzar el bienestar, y otorga a los grupos económicos un papel fundamental en la promoción y el desarrollo de la integración regional.

Ahora bien, adquiere relevancia la cultura y el sentimiento de interés común desarrollado históricamente en las sociedades. Pero también es cierto que los valores, las normas y las prácticas varían en las diferentes culturas y tales variaciones afectarán la eficacia de los acuerdos institucionales (Keohane, 1988: 237). Asimismo, debe considerarse que desde la perspectiva teórica de la interdependencia estructural (Keohane, 1988), se producen efectos recíprocos entre países o entre actores en distintos países, así como, la existencia de múltiples canales conecta a las sociedades, junto a las relaciones interestatales generándose vínculos trans gubernamentales y transnacionales.

En ese orden de ideas, el objetivo de la Unión Europea es alcanzar la paz mediante la prosperidad. En consecuencia, la creación de una ciudadanía europea es un proceso gradual y auto sostenido de cooperación entre autoridades, normas e instituciones nacionales y comunitarias, es decir involucra actores intergubernamentales, debido a que el papel en asuntos de alta política sigue estando en manos del Consejo Europeo conformado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de la UE y también comprende una plataforma autónoma y supranacional como la Comisión Europea.

También hay razones para explicar y extender el tema de la ciudadanía europea desde la perspectiva de la escuela constructivista de las relaciones internacionales (Wendt, 1992), como son, la cultura, su diversidad y modos de vida. Por tanto, la escuela constructivista de las relaciones internacionales aborda “la cooperación interestatal como un proceso social que puede conducir a una interpretación de los intereses de política de los actores involucrados” (Wendt, 1992). Las transacciones mutuas o comunicaciones constituyen un pre requisito necesario pero no suficiente para el desarrollo de una comunidad política. En ese orden, el comercio, los viajes, las telecomunicaciones, las necesidades mutuas, son apreciables en la construcción de relaciones entre variados actores que no se circunscriben a los actores estatales, sino que abarcan, personas naturales, jurídicas, movimientos transnacionales, organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Se pueden observar que en las condiciones actuales que caracterizan el contexto internacional, los países están centrados en sus intereses nacionales. Sin embargo, coexisten con las organizaciones internacionales, y se estaría configurando un sistema internacional más multipolar en el largo plazo. Los cambios tecnológicos se están dando de forma expedita y sobresaltan todos los aspectos de la vida.

Se requerirá de un gran esfuerzo en múltiples niveles (locales, nacionales, supranacionales) para esquivar las reticencias y poder aspirar a alcanzar esa confianza entre los Estados miembros y las instituciones europeas, y entre los ciudadanos y la Unión Europea.

En suma, el sentido de comunidad y la cooperación regional nacería de transacciones que salgan al encuentro de necesidades mutuas y resultan de un complejo proceso de aprendizaje del que podrían emerger símbolos e identidades, hábitos de cooperación, recuerdos, valores y normas conjuntas, es decir, incluye factores sociales y psicológicos, es un proceso histórico de aprendizaje social (Deutsch, 1966; Hurrell, 1992).

Discusión

Conclusiones

La ciudadanía consiste en la titularidad y ejercicio de los derechos ciudadanos: civiles, políticos y sociales, que están íntimamente relacionados con el sistema de gobierno y la estructura social y económica de un país. Por consiguiente, desde la perspectiva tradicional liberal se enfocó en las libertades individuales, del individuo frente al poder del Estado. Y en el siglo XX se ampliaron esos derechos a los denominados derechos de segunda generación: los sociales y económicos.

De esta forma, en el análisis de la ciudadanía subyacen conceptos de la relación entre el Estado y la sociedad; libertad e igualdad, derechos civiles y sociales, participación política, pertenencia, identidad, entre otros aspectos cruciales.

Así también, las crisis económicas que agobian a sus miembros, son duras pruebas que servirán de análisis intra y extra bloque, para el futuro de la integración, y particularmente, los cimientos de la ciudadanía europea.

La aspiración entre muchos europeos es crear un continente más libre, equitativo y próspero en el que las relaciones internacionales se desarrollen en un marco de concordia, después de la destrucción acuciada por dos Guerras Mundiales. Por ende, el proceso de construcción de la ciudadanía europea puede explicar las voluntades emprendidas en diversas iniciativas de cooperación europea, que con éxitos y fracasos, es muestra de un proceso complejo, que ha sido referente para otras latitudes. La problemática de las desigualdades en las sociedades requerirá de diferentes disciplinas como las ciencias jurídicas, las ciencias sociales y la ciencia política para su análisis y comprensión.

Es pertinente señalar que la integración se construye a partir de un acuerdo político, obedece a múltiples necesidades y se constituye como un hecho voluntario, de ahí que el progreso del mismo aparece, en primer término, como responsabilidad de sus sostenedores, los Jefes de Estado, quienes son los que suscriben este tipo de acuerdos, así como, por las autoridades de las administraciones públicas de los países encargados de aplicar y hacer respetar las reglas, y luego por las empresas, los ciudadanos o particulares que son destinatarios de los derechos y obligaciones que se generen. Es interesante observar que si bien, en su génesis, el proceso de integración es constituido desde arriba por los dirigentes de los países, se vuelve importante la participación de todos los sectores para darle fuerza y legitimidad o en otros términos, que la sociedad entienda y participe de ese hecho que es la integración.

Igualmente, la integración europea es un proceso de aprendizaje que tiene raíces históricas y socio culturales. En ese sentido, la integración depende también de los contactos y transacciones de los Estados involucrados y de su gente, no sólo de las instituciones, por lo que, la integración es un proceso dinámico y cambiante, y susceptible de ajustarse a las nuevas necesidades e intereses.

Lista de referencias

- Arias, F. (1999). El proyecto de investigación: Guía para su elaboración. Caracas: Episteme.
- Delgado Rojas, Jaime (2010). Supranacionalidad y políticas comunes. Revista N° 1. Cuarta mesa redonda: políticas comunes en áreas globales. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Deutsch, Karl (1966) Nationalism and social communication. An Inquiry into the Foundations of Nationality. Cambridge, MIT Press.
- Di Tella Torcuato (2004). Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas. Buenos Aires, Ariel. 85-88.
- European Union https://europa.eu/european-union/index_es
- European Union <http://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20181126IPR20156/brexit-the-time-has-come-to-back-the-withdrawal-deal>
- García Pelayo, Manuel. Derecho Constitucional. Madrid: Colección Textos Jurídicos Universitarios. García Pelayo; 1988; 153). Derecho Constitucional. Madrid: Colección Textos Jurídicos Universitarios.
- Haas Ernst B. (1958). The uniting of Europe. Stanford. Stanford University Press. 140-143.
- Heater, D. (2007). Ciudadanía, una breve historia. Madrid: Alianza Editorial.
- Hernández R. et al. (2010). Metodología de la investigación. México D.F.
- Hurrell, Andrew (1992) Teoría de Regímenes Internacionales: Una perspectiva Europea. octubre-diciembre. Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales.
- Hurtado, J. (2012). Metodología de la investigación holística. Caracas: Ediciones Sypal.
- Kant I. (2003). La Paz Perpetua. E-Book. Biblioteca virtual universal. <https://www.biblioteca.org.ar/libros/89929.pdf>
- Keohane, Robert (1988). Después de la hegemonía: cooperación y discordia en la política económica mundial. Buenos Aires. Grupo Editor Latinoamericano.
- Liñán Nogueras, D.J.(1992). De la ciudadanía europea a la ciudadanía de la Unión. GJ de la CE.
- Mangas Martín, Araceli; Liñán Nogueras, Diego (1996). Instituciones y derecho de la Unión Europea. Madrid: Mc Graw Hill.
- Marshall. T. H. (1999). Ciudadanía y clase social. Cambridge: Reis. pp. 297-366.

- Peña, Javier (2006). “La ciudadanía” en: Arteta, Aurelio; García Guitián, Elena y Máiz, Ramón (eds.) (2003). Teoría política: poder, moral, democracia, Alianza Editorial, Madrid, pp. 215-245.
- Peña, Javier (2003). La ciudadanía hoy: problemas y propuestas. Colección Acceso al saber. Serie Filosofía. Madrid.
- Pescatore, Pierre (1967). Distribución de competencias y de poderes entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas: estudio de las relaciones entre las Comunidades y los Estados miembros. Derecho de la Integración. Unión Europea. http://www20.iadb.org/intal/catalogo/Derecho_Integracion/documentos/001-Estudios_06.pdf[Consulta: 2020, diciembre].
- Raynero, L. (2005). El modelo de formación pedagógica de los antiguos griegos y su contribución al desarrollo de la ciudadanía. En: Educación y ciudadanía. I Jornadas de Pedagogía. Caracas: Publicaciones UCAB.
- Real Academia Española (2018). Diccionario de la Lengua Española. Edición del Tricentenario, <https://dle.rae.es/?w=cosmopolita&m=form>[Consulta: 2020, diciembre].
- Rosales José M. et Al. (2000) Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos. Valladolid: Editorial Trotta.
- Sanchis Moll, Juan Luis; Pelechá Zozaya, Francisco (Coordinadores). (1998). Unión Europea: Tratados e Instituciones. Enciclopedia Unión Europea. Valencia: Editorial CISS.S.A.
- Schmitt, Carl (1982) Teoría de la Constitución. Madrid: Editorial Alianza.
- Unión Europea (1992). Tratado de la Unión Europea. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Bruselas.
- Unión Europea (2016). Tratados e Instituciones. Editorial CISS, Valencia.
- Tratado de la Unión Europea, Maastricht, 7 de febrero de 1992. Disponible en: https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf
- Tratado de la Unión Europea. Luxemburgo (1992) https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf
- Wendt, Alexander (1992). Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics. International Organization, vol. 46, N° 2.